

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **DIEGO ALEXANDER NARANJO ARISTIZÁBAL** en contra de **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LIMITADA (Rad. 2021 – 136)** informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 07 al 18 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 12 y 13 del mismo mes y año (sábado y domingo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 02 de febrero de 2022.

La demandada **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LIMITADA** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 21 al 25 de febrero de 2022. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 283

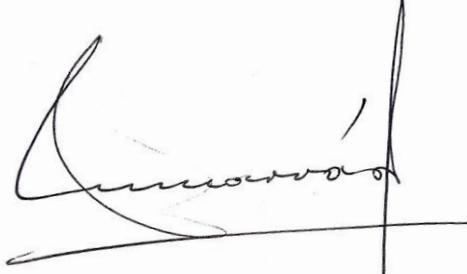
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto de **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LIMITADA**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 053 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 30 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria